RESOLUCIÓN No. 029 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Salud Municipal, en virtud de la delegación conferida en el parágrafo primero del artículo vigésimo segundo del Decreto 286 del 31 de enero de 2024, modificado por el Decreto 297 de 2024, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y se dictan otras disposiciones", en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia define como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

B. Que posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

C. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

D. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para efectos de cumplir sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

E. Que el artículo 3 de La ley 80 de 1993 señala: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

F. Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* en el artículo 2 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, consagrando como regla general la Licitación Pública y excepcionalmente las demás modalidades de selección conforme a las reglas dispuestas en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

G. Que el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 señala los casos en los que procede la modalidad de selección de contratación directa, disponiendo en el literal c) como una de las causales, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACIÓN DIRECTA

H. Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. y (iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

I. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

J. Que la Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social dicta disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC, modificada por la Resolución 295 de 2023 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

K. Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 determina la responsabilidad de la Entidad Territorial de contratar las intervenciones colectivas prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

L. Que actualmente la Secretaría de Salud tiene la necesidad de contratar las actividades de promoción y prevención del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) dirigidas a la población del Municipio de Armenia, de que trata la Resolución 518 de 2015 modificado por la Resolución 295 de 2023 y bajo los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y el Plan decenal de salud pública 2022 – 2031 establecido en la Resolución 1035 de 2022.

M. Que el objeto del contrato a contratar **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E. PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."** con un presupuesto oficial para la contratación de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)**, de los cuales Ciento Veinte Millones de Pesos M/cte. ($120.000.000), corresponden a la vigencia 2024 y el valor restante, que asciende a Seiscientos Ochenta Millones de Pesos M/cte. ($680.000.000), aprobado por el Concejo Municipal de Armenia Quindío, mediante el Acuerdo No. 322 de noviembre 5 de 2024 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias excepcionales".*

N. Que las condiciones que se exigirán al Contratista se encuentran consagradas en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015: (i) Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. (ii) Disponer de un coordinador PIC para la ejecución de las acciones PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACIÓN DIRECTA

debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. En este caso se deberá acreditar el título profesional en Psicología, con tarjeta profesional y el Registro Nacional del Talento Humano en Salud, con mínimo dos (2) años de experiencia en el sector salud. (iii) Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. (iv) Se deberá cumplir con lo establecido por el sistema único de habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

O. Que la Empresa Social del Estado **RED SALUD ARMENIA** identificada con **Nit. 801.001.440-8** cumple con la capacidad técnica y operativa establecidos en artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC"*.

P. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y de forma física en el Centro Administrativo Municipal ubicado en la Carrera 16 Numero 15-28, específicamente en la Secretaria de Salud Municipal, segundo piso.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Secretario de Salud;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción del contrato interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificada con **Nit. 801.001.440-8** con fundamento en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, y con fundamente en que goza de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa de que trata el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, para desarrollar el objeto; "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA - SECRETARIA DE SALUD Y RED SALUD ARMENIA E.S.E. PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**" con un presupuesto oficial para la contratación de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)**, de los cuales Ciento Veinte Millones de Pesos M/cte. ($120.000.000), corresponden a la vigencia 2024 y que serán asumidos por el **MUNICIPIO DE ARMENIA**, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 9345 de fecha 05 de diciembre de (2024) y el valor restante, que asciende a Seiscientos Ochenta Millones M/cte. ($680.000.000), aprobado por el Concejo Municipal de Armenia Quindío, mediante el Acuerdo No. 322 de noviembre 5 de 2024 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias excepcionales", y* el plazo de ejecución será a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de mayo 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del Secop II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 029 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Municipal

Proyectó y Elaboró: Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Profesional Universitario Área de la Salud